



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el término otorgado al demandado para pagar o excepcionar venció en silencio el 11 de marzo de 2021 a las 14:00 horas. Tuluá, 15 de marzo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0644
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00170-00
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO.
DEMANDANTE: EDGAR MÉNDEZ POLANCO.
DEMANDADA: GLORIA OBANDO ZAPATA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El objeto de esta providencia, es proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución, de conformidad al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

El señor **EDGAR MÉNDEZ POLANCO** obrando a través de apoderado judicial, instauró demanda para proceso **EJECUTIVO**, a continuación de proceso **MONITORIO** en contra de la señora **GLORIA OBANDO ZAPATA**. El despacho se pronunció al respecto mediante auto No. 384 del 24 de febrero de 2021¹, a través del cual libró el mandamiento de pago solicitado.

La notificación de esa providencia al demandado, se surtió según lo consagrado en el artículo 306 del Código General del Proceso, siendo notificada la providencia que libra mandamiento de pago contra la demandada, a través de los Estados Virtuales fijados en el micrositio de la Rama Judicial, así:



DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ- VALLE
ESTADO ELECTRÓNICO No. 032

Fecha: 25 de febrero de 2021.

ORDEN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROV.	CUADERNO	FOLIO	RADICACIÓN	ACTUACIÓN
1	Ejecutivo	Vanessa Grajales Mejía	Leonardo Herrera Barreto	23-02-2021	01	55	76-834-40-03-007-2016-00346-00	Deja en conocimiento reintegro dinero
2	Verbal	Amanda Gutiérrez de Arias	Luz Adriana Toro Gutiérrez	24-02-2021	02	183 y ss	76-834-40-03-007-2017-00348-00	Acepta desistimiento de la demanda- otras actuaciones
3	Pertenencia	Juan de la Cruz Suárez		24-02-2021	01	118	76-834-40-03-007-2019-00470-00	Anexa sin trámite alguno
4	Ejecutivo	Edgar Méndez Polanco	Gloria Obando Zapata	24-02-2021	01..02	02..02	76-834-40-03-007-2020-00170-00	Libra mandamiento de pago- decreta medida
5	Pertenencia	María Emérita Acosta de Garcés		24-02-2021	01	63	76-834-40-03-007-2020-00295-00	Anexa y deja en conocimiento
6	Ejecutivo	Danny Andrés Arevalo		24-02-2021	01	09	76-834-40-03-007-2020-00376-00	Tiene por cumplido requerimiento
7	Ejecutivo	Javier Antonio Zapata Urrea		24-02-2021	01	08	76-834-40-03-007-2021-00006-00	Tiene por cumplido requerimiento

¹ Folio 02, del cuaderno EJECUTIVO.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

Una vez vencido el término de comparecencia otorgado a la ejecutada sin que se presentara para la notificación personal del mandamiento de pago, y comprobado que tampoco obra correo electrónico solicitando la comparecencia al Despacho, por parte de la demandada, venció el término concedido para pagar o presentar excepciones² en silencio. Por tal razón, se procede conforme a la regla procedimental antes citada.

II. CONSIDERACIONES

El inciso 2º del articulado 440 del C.G.P a la letra dice: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Teniendo en cuenta que el título ejecutivo que se allegó para recaudo cumplió con las exigencias legales, concretamente los artículos 422 del Código de General del Proceso, para que de él se desprenda una ejecución judicial, se procederá a decidir de fondo ordenando seguir adelante la ejecución contra el demandado, el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad el ejecutante llegare a embargar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso a favor de **EDGAR MÉNDEZ POLANCO** contra la señora **GLORIA OBANDO ZAPATA** por las sumas de dinero relacionadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, y los que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. En ese sentido se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000=) M/cte.

CUARTO: SE INSTA a las partes a presentar la liquidación del crédito, conforme a las estipulaciones del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 25 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No 051.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

² Éste venció el día 11 de marzo de 2021.